

Secr EF/ac.-

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

**SESION N. 49**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**PRESIDENTA**

Da. MIRIAM RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES ASISTENTES**

D. JULIO LÓPEZ MADERA,  
D. JUAN ANTONIO PADILLA HEREDERO  
DA. ROSA MA. GANSO PATÓN,  
DA. TAMARA RABANEDA GUDIEL  
D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES  
D. ALBERTO VERA PEREJÓN

Da. MA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.  
D. ESTEBAN FERNÁNDEZ MATEOS, Secretario

En la Villa de Pinto, siendo las doce horas y quince minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **DA. MIRIAM RABANEDA GUDIEL**, Alcaldesa Presidenta, los señores arriba indicados, asistidos del Secretario que suscribe, y de la Señora Interventora, al objeto de celebrar la sesión ORDINARIA para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día **20 de noviembre de 2013**.

**2.- CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.**

## **2.1 APROBACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Economía que en extracto indica que procede aprobar el establecimiento del precio público por prestación de servicios en el área de estacionamiento de autocaravanas a *la vista del informe emitido por el Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Pinto, así como el Informe de Intervención, que constan en el correspondiente expediente administrativo.*

Visto que este expediente ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales, así como la concejalía de Economía, Contratación y Turismo, Seguridad y Emergencias, Tráfico, Transportes, Movilidad y Proyección Exterior, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013."

La Junta de Gobierno Local por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar el establecimiento del Precio Público por prestación de servicios en el área de estacionamiento de autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto conforme a la tarifa que se indica en la propuesta de disposición general número 3.23 que se incluye en el correspondiente expediente administrativo.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Disposición General número 3.23 del PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL ÁREA DE ESTACIONAMIENTO DE AUTOCARAVANAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO, conforme a la propuesta que se incluye en el correspondiente expediente administrativo.

**TERCERO.-** Dar a conocer la Disposición General número 3.23 del Precio Público por prestación de servicios en el área de estacionamiento de autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto, conforme a la propuesta que se incluye en el correspondiente expediente administrativo, mediante anuncio colocado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pinto.

**CUARTO.-** Dar a conocer la Disposición General número 3.23 del Precio Público por prestación de servicios en el área de estacionamiento de autocaravanas del Ayuntamiento de Pinto y la tarifa que en la misma se incluye, mediante anuncio a insertar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Hacer constar en la Disposición Final de dicha norma, la fecha en la que la Junta de Gobierno Local adopta el acuerdo de establecimiento del precio público y la entrada en vigor.

### **3.1 APROBACIÓN DEL “PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES” DEL AYUNTAMIENTO DE PINTO.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Alcaldía Presidencia que en extracto dice:

*“Visto el Informe sobre el Plan de Prevención de Riesgos Laborales redactado, del Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pinto, que dice:*

*“Con relación al asunto de referencia y una vez analizado su contenido, el Técnico firmante estima informar que su contenido se adecua a lo dispuesto en el Capítulo I, Artículo 2, del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, puesto que recoge, en líneas generales, y en base a la información recibida de otros servicios o departamentos del Ayuntamiento, lo siguiente:*

*La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.*

*La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.*

*La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.*

*La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.*

*La política, los objetivos y las metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.*

*Por lo que procede informar FAVORABLEMENTE para su revisión y aprobación por la Junta de Gobierno Local, tal y como queda estipulado en el apartado 3.3 del citado documento, sin perjuicio de otros informes que fuesen necesarios obtener de otros Servicios de éste Ayuntamiento.*

*El Plan de Prevención de Riesgos Laborales presentado deberá ir complementándose y actualizándose en el tiempo con la redacción de procedimientos, instrucciones operativas y demás documentos que se estimen oportunos redactar, pasando a formar parte del Plan de Prevención, como instrumentos de desarrollo del mismo, y que tendrán como punto de partida las necesidades que se deriven de las evaluaciones de riesgo, como documento básico y prioritario a la hora de establecer políticas de*

*prevención, la planificación de la actividad preventiva derivada de dichas evaluaciones, así como cualquier actuación de seguimiento y control que dimanen o deriven de lo especificado anteriormente.*

*Por su importancia y en virtud de la legislación vigente, el Plan de Prevención presentado deberá ser consultado en el seno del Comité de Seguridad y Salud, asumido por toda la organización a la que afecta, especialmente por todos los niveles jerárquicos, y conocido por todos los trabajadores del Ayuntamiento.*

*El citado documento es de obligado cumplimiento, en primer lugar por todos y cada uno de los trabajadores del Ayuntamiento, y en segundo lugar y último, conforme les sea de aplicación, por todas aquellas empresas y trabajadores ajenos al Ayuntamiento, pero que realicen actividades laborales en cualquiera de sus centros de trabajo.*

*Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos”.*

*Y visto el informe Jurídico de la Técnico Jefe del Servicio de Recursos Humanos, que dice:*

*“D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL CARMEN NÚÑEZ DEL PRADO, Técnico Jefe de Servicio de Recursos Humanos, viene a emitir informe por entender que está incluido dentro de los informes que establece el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, independiente de no ser un informe preceptivo, en relación con la aprobación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales, en el siguiente sentido:*

#### **HECHOS**

*PRIMERO.- Por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, se ha procedido a redactar el Plan de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Pinto.*

*SEGUNDO.- Dicho Plan ha sido presentado para su revisión al Comité de Seguridad y Salud del Ayuntamiento de Pinto, y dicho Comité con fecha 5 de noviembre de 2013, ha procedido a su aprobación, con las modificaciones que fueron propuestas.*

*TERCERO.- Consta en el expediente informe emitido por el Técnico de Riesgos Laborales, informando el plan favorablemente con fecha 21 de noviembre de 2013.*

*CUARTO.- Corresponde a La Junta de Gobierno Local, su aprobación tal y como consta en el documento elaborado, apartado 3.3. del Plan de Prevención de Riesgos Laborales.*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

*PRIMERO.- Es de aplicación lo establecido en la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modificada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de Reforma del Marco Normativo de la Prevención de Riesgos Laborales, y lo dispuesto en el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo, donde se establece la obligación de realizar la integración de la*

*actividad preventiva en el Sistema General de Gestión a través del diseño e implantación de un PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.*

*SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales sobre "Consulta y Participación de los Trabajadores", al haber remitido el documento a los representantes sindicales y haber sido aprobado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales por el Comité de Seguridad y salud con fecha 5 de noviembre de 2013.*

*TERCERO.- En atención al informe emitido por el Técnico de Riesgos Laborales, que indica que el contenido del Plan se adecua a lo dispuesto en el Capítulo I, Artículo 2, del Real Decreto 39/97 de 17 de enero, se entiende que es posible la aprobación del mismo.*

*CUARTO.- Una vez aprobado el Plan de Prevención de Riesgos Laborales, el mismo debe ser difundido y asumido por toda la estructura organizativa, en particular, por todos los niveles jerárquicos, y conocido por todos los trabajadores del Ayuntamiento.*

*QUINTO.- Desde el día posterior a la fecha de aprobación queda sin efecto cualquier Plan de Prevención de Riesgos Laborales anterior.*

## CONCLUSIÓN

*Por lo anterior entiende la que suscribe que es posible aprobar el Plan de Prevención de Riesgos del Ayuntamiento por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pinto. Es criterio que a otro más autorizado someto."*

*Y vista la necesidad y obligación contemplada en la citada Ley 31/95*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar en todo su contenido el documento presentado como "PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES".

**SEGUNDO.-** Que una vez aprobado se realicen las gestiones y actuaciones oportunas para su conocimiento e implantación en el conjunto de la Institución

## **4.- CONCEJALÍA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO INDUSTRIAL, VIVIENDA Y SERVICIOS GENERALES.**

### **4.1 LICENCIAS DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO.**

#### **4.1.1 EXPEDIENTE DE JAMON Y VINO DEL PAIS S .L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 12 de junio de 2006 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia definitiva de actividad calificada solicitada por JAMON Y VINO DEL PAIS S. L., para el desarrollo de la actividad de “MESON”, sita en la calle Valdemoro nº 3, de esta localidad.*

*Con fecha 22 de junio de 2012, se ha solicitado ampliación de licencia de Instalación y Funcionamiento, a nombre de JAMON Y VINO DEL PAIS S. L., ha sido aportada la documentación solicitada.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 31 de octubre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Declaración responsable de la documentación técnica presentada, siendo el redactor y proyectista D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, con nº 4513.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 13 de noviembre de 2013.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder AMPLIACION LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a JAMON Y VINO DEL PAIS S. L., para el desarrollo de la actividad de “MESON”, en la calle Valdemoro nº 3, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que

deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

Apartado V: Otros establecimientos abiertos al público.

10. De hostelería y restauración.

10.5. Bares-restaurante.

AFORO SEGÚN DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL TÉCNICO 248 PERSONAS

#### **4.1.2 EXPEDIENTE DE ALQUILERES PINTO VIVO S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Con fecha 20 de febrero de 2013 por la Junta de Gobierno Local se concedió Licencia de Instalación solicitada por ALQUILERES PINTOVIVO, S. L., para el desarrollo de la actividad de “USO DEPORTIVO ESCUELA DE PADEL”, sita en la calle Asturias nº30, de esta localidad.*

*Con fecha 2 de septiembre de 2013, se ha solicitado Licencia de Funcionamiento, a nombre de ALQUILERES PINTOVIVO, S. L., ha sido aportada la documentación que se le exigió en el acuerdo de concesión de la licencia de instalación.*

*Los Servicios Técnicos Municipales han girado visita de inspección y con fecha 15 de noviembre de 2013, han comprobado que las medidas correctoras propuestas en el proyecto son suficientes para la puesta en funcionamiento de la actividad. Consta en el expediente informe técnico favorable de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente a la concesión de la licencia de funcionamiento de acuerdo con la siguiente documentación:*

*Proyecto de instalación y obra visado en el en el Colegio Oficial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con N° 147005 y fecha 8 de junio de 2012*

*Así mismo, consta en el expediente informe de la Ingeniero Técnico de Medio Ambiente de fecha 15 de noviembre de 2013, de valoración de las instalaciones y maquinaria propias de la actividad de referencia.*

*Consta igualmente, Informe Jurídico favorable de 21 de noviembre de 2013.*

*En virtud de lo establecido en el artículo 3.49 del capítulo III de la Revisión del Plan General de Pinto y el artículo 157 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**Conceder LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO** a ALQUILERES PINTOVIVO, S. L., para el desarrollo de la actividad de "USO DEPORTIVO ESCUELA DE PADEL", en la calle Asturias nº30, de esta localidad.

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De conformidad al artículo 158 de la Ley 9/2001 la licencia, una vez concedida, tendrá vigencia indefinida. No obstante, se considerará caducada la licencia de actividad si después de concedida transcurren más de tres meses sin haberse producido la apertura de los locales, o si después de abiertos se cerrasen nuevamente por período superior a seis meses consecutivos.

En aplicación del artículo 155.4 de la Ley 9/2001 el uso para el que se da licencia, mientras persista, estará sujeto a inspección municipal, pudiendo los servicios técnicos correspondientes formular por escrito los reparos de legalidad, seguridad o salubridad, sobrevenida incluso, que procedan, que deberán ser cumplimentados. Estos reparos podrán dar lugar, si procede, a la incoación de procedimientos de protección de la legalidad urbanística y de sanción de su infracción, si transcurridos los plazos otorgados para cumplimentar los reparos no se hubieran llevado a debido efecto.

A los efectos del Decreto 184/1998 de 22 de Octubre, estas actividades están catalogadas como:

LOCALES Y ESTABLECIMIENTOS.

IV. De actividades recreativas

5 Deportivo-recreativas:

5.1. Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades.

AFORO DEL LOCAL SEGÚN PROYECTO 53 PERSONAS.

## **4.2 LICENCIAS DE OBRA MAYOR.**

### **4.2.1 EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C.C. PLAZA ÉBOLI.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI, de fecha 25 de octubre de 2013, con registro de entrada y expediente número 19872, en petición de Licencia de Obra Mayor para la REFORMA INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI en la Calle Pablo Picasso, 12 c/v Camino de San Antón, de esta localidad.*

*Visto el informe favorable emitido al respecto por el Técnico Municipal en el que se pone de manifiesto el cumplimiento de la ordenación urbanística y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de obra** a COMUNIDAD DE PROPIETARIOS CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI, para la REFORMA INTERIOR DEL CENTRO COMERCIAL PLAZA ÉBOLI, en Calle Pablo Picasso, 12 c/v Camino de San Antón de esta localidad, sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

La presente licencia será concedida sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros (artículo 152 d) en relación con el artículo 151 LSCM.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución, y amparadas por la presente autorización deberán iniciarse antes de un año desde la adopción del presente acuerdo, y deberán estar terminadas en el plazo de 3 años desde la misma fecha. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 154.1º d) LSCM, deberá presentarse con carácter previo al inicio de las obras, una declaración de haberse colocado en el lugar en el que se pretendan llevar a cabo las mismas, un cartel anunciando la solicitud y describiendo las características de las obras para las que se solicita licencia.

Durante el desarrollo de las obras se adoptarán las medidas necesarias para garantizar en el edificio la compartimentación de los sectores de incendio definidos en los proyectos con base en los cuales fueron otorgadas las correspondientes licencias de primera ocupación y funcionamiento. Asimismo, se garantizará la continuidad en la operación de los sistemas de protección contra incendios durante las obras, tanto los de detección como los de extinción, de manera que cualquier interrupción en su normal funcionamiento se efectúe en períodos de inactividad del centro comercial y bajo supervisión del coordinador de seguridad y salud.

Con el fin de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en el desarrollo de las obras, procede exigir la prestación de garantía por importe de ciento cincuenta euros (150,00 €), conforme

a lo señalado en los artículos 9 y 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid. Para la devolución de esta fianza deberá acreditarse documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden. Dado que, por sus características, las obras proyectadas no afectarán al espacio público, no procede exigir la fianza señalada en el artículo 3.4.4 de las Normas Urbanísticas.

Concluida la obra se solicitará al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Primera Ocupación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.4.8 del Documento III. Normas Urbanísticas, Volumen I. Textos Generales, del documento de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Pinto.

### **4.3 LICENCIAS DE PRIMERA OCUPACION.**

#### **4.3.1. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE ALQUILERES PINTOVIVO, S. L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*"Vista la solicitud presentada por D. Daniel Pascual Domínguez, en representación de ALQUILERES PINTOVIVO, S. L., de fecha 31 de octubre de 2013, con registro de entrada y expediente número 20195, en petición de Licencia de Primera Ocupación de un COMPLEJO DEPORTIVO (3 PISTAS DE PADEL CUBIERTAS, 5 PISTAS DESCUBIERTAS Y EDIFICACIONES AUXILIARES) en la Calle Asturias nº 30. Unidad de ejecución 48a "Las Piscinas", de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 20 de noviembre de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid."*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación** de un COMPLEJO DEPORTIVO (3 PISTAS DE PADEL CUBIERTAS, 5 PISTAS DESCUBIERTAS Y EDIFICACIONES AUXILIARES) en la Calle Asturias nº 30. Unidad de ejecución 48a "Las Piscinas" de esta localidad, a ALQUILERES PINTOVIVO, S. L., sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) LSCM.

La presente licencia NO autoriza el ejercicio de ninguna actividad. En las condiciones actuales y previa obtención de la preceptiva licencia de funcionamiento, dicho complejo podrá destinarse al

desarrollo de actividad deportiva. El desarrollo de actividades sin licencia será objeto de expediente sancionador de conformidad a lo dispuesto en la LSCM. Dicha actividad deberá cesar y ser demolidas las edificaciones, construcciones e instalaciones cuando lo acordare el Ayuntamiento de Pinto, conforme a lo dispuesto en el PGOU vigente y en artículo 20.1 b) LSCM, al amparo del cual fue concedida la licencia urbanística de obra mayor y se autorizó la ejecución de dicha construcción.

#### **4.3.2. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, EN REPRESENTACIÓN DE PINCASA S.L.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Desarrollo Industrial, Vivienda y Servicios Generales que en extracto dice:

*“Vista la solicitud presentada por D. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, en representación de PINCASA, S. L., de fecha 9 de octubre de 2013, con registro de entrada y expediente número 18822, en petición de Licencia de Primera Ocupación parcial de 49 VIVIENDAS, 62 TRASTEROS, GARAJE (85 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES en la C/ Federico Chueca, C/ Pablo Sarasate, 1, C/ Manuel de Falla, 20 C/ María Luisa Ozaíta. Parcela 11 Sector 8 “La Tenería II”, de esta localidad.*

*Visto el informe FAVORABLE emitido al respecto por el Técnico Municipal de 22 de noviembre de 2013 y a la vista del informe jurídico emitido y en virtud de lo establecido en el art. 157 de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid.”*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

**CONCEDER Licencia de Primera Ocupación parcial** de 49 VIVIENDAS, 62 TRASTEROS, GARAJE (85 PLAZAS DE AUTOMÓVIL) Y ZONAS COMUNES en la C/ Federico Chueca, C/ Pablo Sarasate, 1, C/ Manuel de Falla, 20 C/ María Luisa Ozaíta. Parcela 11 Sector 8 “La Tenería II” de esta localidad, a PINCASA, S. L, sujeta a las siguientes condiciones:

La presente licencia se otorgará sin perjuicio del derecho de propiedad sobre el inmueble afectado y de los derechos de terceros en virtud de lo establecido en el artículo 152.d) de la 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El otorgamiento de la licencia de primera ocupación tan sólo autoriza la ocupación y utilización de las 49 viviendas, correspondientes a los bloques 1, 2 y 4 definidos en el proyecto de obra; 62 trasteros (1 al 60 y 168 al 170, ambos inclusive); un garaje con 85 plazas de aparcamiento de automóvil (1 a 10; 12 a 35 y 104 a 154, ambas inclusive); y zonas y elementos comunes, incluyendo dos piscinas comunitaria.

De conformidad con lo establecido por el artículo 158.1 LSCM, las obras que figuran en el Proyecto de Ejecución que todavía no han sido concluidas, deberán ser finalizadas en los plazos señalados en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 2 de noviembre de 2011, en virtud del cual se

aprobaba dicho Proyecto de Ejecución y se autorizaba el inicio de las obras. El incumplimiento de estos plazos supondrá la declaración de caducidad de la licencia.

Durante el desarrollo de las obras pendientes de ejecución y amparadas por la licencia otorgada con fecha 20 de julio de 2011, modificada posteriormente con fechas 23 de enero y 27 de marzo de 2013, deberán mantenerse las medidas adoptadas para garantizar la sectorización de incendios implantada así como las condiciones de evacuación del edificio.

Todos los trasteros tendrán carácter doméstico, privado o comunitario, no pudiendo ser destinados a usos no vinculados con el residencial.

Concluida la totalidad de las obras amparadas por la licencia de obra mayor y con carácter previo a su ocupación, se solicitará al Ayuntamiento la Licencia de Primera Ocupación.

## **5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

Se pone de manifiesto el expediente en el que constan, entre otros documentos lo siguiente:

**1.-** Sentencia número 275/2013 de fecha 15 de abril de 2013, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sala de lo Social, sección 6, en relación al Recurso de Suplicación n. 5502/12 interpuesto por xxxxxxxxxxxxxxxx, contra Combiene Pinto UTE, Concierto Bienestar S.L. , Formastur S.A., Ayuntamiento de Pinto, Fogasa y Limpiezas Ajardinamientos y Servicios Seralia S.A. en reclamación de cantidad no percibida por incapacidad laboral, **cuyo fallo dice lo siguiente:**

*“Desestimamos el Recurso de Suplicación n. 5502 de 2012, ya identificado, confirmando la sentencia de instancia. El Ayuntamiento de Pinto abonará a cada uno de los letrados que han impugnado el recurso 300 euros en concepto de horarios profesionales.”*

**La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la Sentencia referenciada que consta en el expediente.**

## **6. - RUEGOS Y PREGUNTAS.”**

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores asistentes.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, la Señora Presidenta dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las doce horas y treinta minutos , en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, el Secretario que doy fe.